

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**R E S O L U C I Ó N**

**Número 10**

**Serie 2012-2013**

**Presentada por: Administración**

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, A TRANSIGIR EL CASO OLY PÉREZ MARIANO VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, TRIBUNAL SUPERIOR, SALA DE BAYAMÓN, CIVIL NÚMERO: DDP 2009-0704 (702) SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS**

**POR CUANTO:**

*En síntesis, la parte demandante alega que para el 23 de mayo de 2010, fue dejado en la carretera 833 Santa Rosa 1, y que mientras se disponía a bajarse del lado de pasajeros del vehículo en el que estaba, cayó en una alcantarilla. La parte demandante afirma que como consecuencia del accidente el demandante sufrió la rotura del hueso tibia del pie derecho y se le tuvo que instalar una placa de metal con nueve tornillos. Al demandante se le determinó un 8% de incapacidad de las funciones fisiológicas generales, por lo que el Seguro Social lo incapacitó.*

**POR CUANTO:**

*A consecuencia del accidente antes descrito, la parte demandante alega haber recibido daños físicos y emocionales. Su esposa, la señora Marisol Rodríguez Pérez, alega angustias mentales por lo sucedido. Además, reclaman que la sociedad legal de gananciales que componen se ha visto afectada y limitada en su capacidad de generar ingresos. Indican que el demandante no ha podido regresar a su trabajo y pierde cerca de \$1,200.00 dólares mensuales.*

**POR CUANTO:**

*Por otro lado, señalan que el demandante necesita ayuda continua para poder hacer sus cosas personales así como para poder asearse, por lo que su esposa tuvo que dejar de trabajar para poder atender a su esposo perdiendo \$840.00 mensuales. También reclaman por los gastos médicos incurridos y los que incurrirá por su condición y molestias.*

**POR CUANTO:**

*Los abogados del Municipio de Guaynabo recomendaron transigir esta reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una posibilidad real de que el Tribunal conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad.*

**POR CUANTO:**

*Esta transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, tomando en consideración los danos alegados mas honorarios de abogado y la propuesta para transigir este caso por \$5,000.00.*

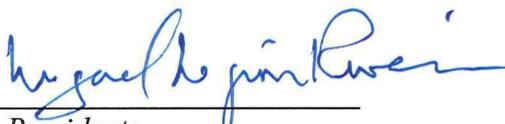
**POR CUANTO:** *El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponerse mediante sentencia adversa al Municipio.*

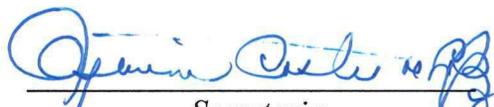
**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**SECCIÓN 1ra.:** *Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Héctor O'Neill García y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de este documento por la cantidad de \$5,000.00 como pago total, final y firme al Sr. Oly Pérez Hernández y la Sra. Marisol Rodríguez Pérez, la sociedad legal de bienes gananciales que componen, sin admisión de responsabilidad de parte de los demandados hacia la parte demandante antes mencionada.*

**SECCIÓN 2da.:** *Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Alcalde, Héctor O'Neill García, al pago total por la cantidad de \$5,000.00.*

**SECCIÓN 3ra.:** *Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.*

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de diciembre de 2012.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 10, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión extraordinaria del día 19 de diciembre de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio L. Soto Torres  
Andrés Rodríguez Rivera  
Carmen Báez Pagan  
Esther Rivera Ortiz  
Juan Berrios Arce  
Carlos M. Santos Otero

Nicole M. Martínez Martínez  
Sara Nieves Díaz  
Miguel Negron Rivera  
Carlos Juan Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de diciembre de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 de del mes de diciembre de 2012.

  
Secretaria Legislatura Municipal